



PROCESO No. 110041003066-2023-02032-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **28 FEB 2024**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. subrogataria de BIENES INMOBILIARIOS DE COLOMBIA SAS) contra PURPURA LASH S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$18'220.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre junio del 2023 a octubre del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por los cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.

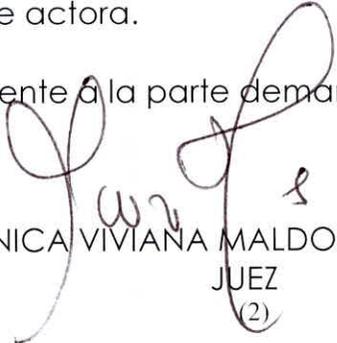
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DIANA JULIETH CASAS ORTIZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>029</u> hoy <u>29 FEB 2024</u> hora <u>8.00 a.m.</u> Secretaria _____
